INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDUM Nº 13765-GAYF-2020

26 de noviembre de 2020

PARA: **ABOG. SAUL ENRIQUE MORALES**
SUBGERENCIA DE SUMNISTROS MATERIALES Y COMPRAS

DE: **LIC. EDWIN MEDINA**
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO: **REMISION PARA CERTIFICACION CPC**

Para su revisión se remiten adjunto Memorando de solicitud aprobación de modificación de Contratos con el fin se realice la certificación CPC, correspondiente:

Contrato 158-2019, Contrato de servicios de manejo acarreo, transporte y destrucción de desechos hospitalarios Centro Especializado de Medicina Física y Rehabilitación, suscrito con la empresa Incineradores del Norte.

- Valor de Contrato inicial: L. 122,000.00
- Plazo de ejecución según contrato: 01 de Marzo al 30 de Junio 2019
- Ultima ampliaciones aprobadas:
  - ✓ Certificación 1135/01-10-2020 ampliación de tiempo de ejecución de contrato (31/12/2020).
- Se adjunta Memorando 381-Biomed-2020, emitido por el Departamento de Biomédica Nacional, solicitud de ampliación de contrato de servicios.
- Se adjunta Memorando 2425-SGP-2020, disponibilidad presupuestaria para la solicitud de ampliación de contrato de servicios de mantenimiento por 2 meses.
- Se adjunta Memorando 13765-GAyF, de solicitud de Dictamen Legal.
- Se solicita ampliación en vista que proceso LPN 021-2020, "Contratación de servicios de manejo, acarreo, transporte y destrucción de desechos hospitalarios para el Hospital Regional del Norte, Clínica Periférica Villanueva, Clínica de Rehabilitación Orquídea Blanca del IHSS" está en proceso de elaboración de ofertas y la fecha de recepción de las mismas es 21 de diciembre del 2020.

La ampliación de Contrato corresponde a más del 25% (acumulada), del valor del contrato inicial, la ampliación solicitada al contrato de servicios se realiza por un periodo de 2 meses a partir del 01 de enero al 28 de febrero del 2021.

Nota: favor devolver toda la documentación original para continuar con la Trámite

Atentamente,

SUBG SUMINISTROS COMPRAS
2020 NOV 27 AM10:40
RECIBIDO IHSS

CC: Unys
Archivo
/David

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO
DEPARTAMENTO DE BIOMEDICA

BIOMED-381-2020

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de Noviembre del 2020

PARA: **LIC. EDWIN MEDINA**
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DE: **ING. ISAAC MILLARES**
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIOMEDICA NACIONAL

ASUNTO: **Solicitud de ampliación de vigencia de contrato No. 159-2019**

Por medio del presente se recomienda realizar el proceso de prórroga del Contrato suscrito con la empresa Incineradores de Occidente, empresa encargada del manejo, acarreo e incineración de los residuos y desechos hospitalarios peligroso e infecciosos que genera el IHSS en El Centro Especializado de medicina Física y Rehabilitación, ya que el IHSS no cuenta en esta zona con los equipos especializados para poder realizar el tratamiento adecuando de estos materiales que son potencialmente peligrosos, por lo que es vital la no suspensión del servicio.
Se remite el dictamen técnico y disponibilidad presupuestaria en relación a la ampliación al contrato suscrito con la empresa Incineradores de Occidente hasta el mes de Febrero del 2021.

No. de Contrato	Ubicación	Descripción	Meses	Mensual	Total
No. 159-2019	Centro Especializado de medicina Física y Rehabilitación	Servicios de acarreo, transporte y destrucción de desechos	2	L.5,500.00	L.11,000.00

Se solicita la ampliación en vista que la Licitación Pública Nacional No. LPN-021-2020 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANEJO, ACARREO, TRANSPORTE Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, CLÍNICA PERIFÉRICA VILLANUEVA, CLÍNICA DE REHABILITACIÓN ORQUÍDEA BLANCA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", está en proceso de elaboración de ofertas y la fecha para recepción de las mismas es el 21 de Diciembre del 2020 y considerando el tiempo que se necesita para el proceso de evaluación, adjudicación y elaboración de contratos.

13779-4
13765

GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
RECIBIDO
26 NOV 2020
8:02

Se indica que la ampliación de dos meses del contrato No. 159-2019 equivale a un 50% de la vigencia original del contrato (4 meses, 01 marzo 2019- 30 de junio 2019), acumulando en adendas 20 meses equivalentes a un 500% de la vigencia original.
Se indica que de ser necesarios las adendas realizadas, solicitar a la Unidad de Asesoría Legal, así mismo el visto bueno del CPC al área pertinente.

CC: Dra. Bessy Alvarado/ Directora Médica Nacional
Archivo

JUSTIFICACION TECNICA

CONTRATOS DE SERVICIOS DE MANEJO DE DESECHOS HOSPITALARIOS DEL IHSS

Para: **Lic. Edwin Medina / Gerencia Administrativa y Financiera**
De: **Ing. Isaac Millares / Jefe del Departamento de Biomédica Nacional**
Asunto: **Servicio de Manejo de Desechos Hospitalarios Peligrosos del IHSS.**
Fecha: **24 de Noviembre**

A continuación la justificación para la ampliación de vigencia de los contratos de manejo de desechos hospitalarios peligrosos del IHSS:

Justificación:

Informo que los contratos suscritos con la empresa Incineradores de Occidente a continuación listados se encuentran próximos a vencerse (31 de Diciembre del 2020).

No. de Contrato	Ubicación	Descripción	Mensual
No. 157-2019	Hospital Regional del Norte	Servicios Médicos	L.30,000.00
No. 158-2019	Clínica Villanueva	Servicios Médicos	L.6,000.00
No. 159-2019	Centro de Rehabilitación S.P.S.	Servicios Médicos	L.5,500.00
No. 233-2020	Clínica Periférica Calpules y Clínica Regional Progreso	Servicios Médicos	L. 114,000.00

En la actualidad la empresa Incineradores de Occidente es la empresa encargada del manejo, acarreo e incineración de los residuos y desechos hospitalarios peligroso e infecciosos que genera el IHSS en el Hospital Regional del Norte, La Clínica Periférica Villanueva, Centro de Rehabilitación Orquídea Blanca, Clínica Periférica Calpules y Clínica Regional El Progreso, ya que el IHSS no cuenta en esta zona con los equipos especializados para poder realizar el tratamiento adecuando de estos materiales que son potencialmente peligrosos, por lo que es vital la no suspensión del servicio.

Se solicita la ampliación en vista que la Licitación Pública Nacional No. LPN-021-2020 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANEJO, ACARREO, TRANSPORTE Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, CLÍNICA PERIFÉRICA VILLANUEVA, CLÍNICA DE REHABILITACIÓN ORQUÍDEA BLANCA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", está en proceso de elaboración de ofertas y la fecha para recepción de las mismas es el 21 de Diciembre del 2020 y considerando el tiempo que se necesita para el proceso de evaluación, adjudicación y elaboración de contratos.

JEFATURA BIOMEDICA NACIONAL IHSS TEGUCIGALPA, M.D.C. INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Ing. Jose Isaac Millares
Jefe del Departamento de Biomédica Nacional

CC: Dirección Médica Nacional

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No.2425-SGP/IHSS-2020

Para: **Ing. Isaac Millares**
Jefe del Departamento de Biomédica Nacional

De: **Lic. José Lorenzo Coto**
Subgerente de Presupuesto

Asunto: **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

Fecha: 23 de Noviembre de 2020.

Instituto Hondureño de Seguridad Social
Sub Gerencia de Presupuesto
Tegucigalpa, D.C. Honduras

En atención al Memorando No. BIOMED-374-2020, de fecha 23 de Noviembre del Año 2020, donde solicita Disponibilidad Presupuestaria, para realizar la extensión para los meses de **Enero y Febrero de 2021** de los contratos suscritos con la Empresa **Incineradores de Occidente, S. de R. L. de C. V**. para los **Servicios de Recolección e Incineración de Desechos Sólidos** para los centros mencionados en el siguiente cuadro:

No. de Contrato	Ubicación	Vigencia de Contrato	Pos Pre	Monto Mensual	Solicitud por 3 Meses
No. 157-2019	Hospital Regional del Norte.	Renovar por 2 Meses, Enero y Febrero de 2021	23500	30,000.00	60,000.00
No. 158-2019	Clínica de Villanueva.	Renovar por 2 Meses, Enero y Febrero de 2021	23500	6,000.00	12,000.00
No. 159-2019	Administración Medicina Física y Rehabilitación., **San Pedro sula.**	Renovar por 2 Meses, Enero y Febrero de 2021	23500	5,500.00	11,000.00
No. 159-2019	**Clínica Periférica Calpules y Clínica Regional de El progreso.**	Renovar por 2 Meses, Enero y Febrero de 2021	23500	114,000.00	228,000.00
		Total		**L. 155,500.00**	**L. 311,000.00**

Al respecto le informo lo siguiente:

Se consignó recursos en el Proyecto de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021, en el Objeto del Gasto **(23500) Limpieza, Aseo y Fumigación** por el monto de **L. 311,000.00,** para el Contrato en mención.

Atentamente,

DIRECCION MEDICA
IHSS RECIB
FECHA 24-11-2020
HORA 1:30
FIRMA

JLC/jamf
CC: Archivo.

CONTRATO No. 159-2019

ADENDUM NÚMERO SEIS (6) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, ACARREO E INCINERACIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS, EN EL CENTRO ESPECIALIZADO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA INCINERADORES DE OCCIDENTE, S. DE R. L. DE C. V.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA,** mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte la señora **ADA GEORGINA DÍAZ VARELA**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de Identidad No. 0501-1968-02047, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, y con RTN No. 0501-1968-020472, quien actúa en su condición de **Gerente General** de Sociedad Mercantil **INCINERADORES DE OCCIDENTE S. DE R. L. DE C. V.,** según Testimonio del Instrumento Público No. 1464 de fecha 16 de agosto del 2019, autorizado ante los oficios del Notario **Humberto Domínguez Aguiluz** e inscripto bajo la Matricula 42805; inscrito con representación 89659 en fecha 22 de agosto del 2019 en Registro Mercantil Centro y Asociado de la ciudad de San Pedro Sula, y la Sociedad Mercantil **INCINERADORES DE OCCIDENTE, S. DE R. L. DE C. V.,** inscrita bajo el Número 28, Folio 356 del Registro de la Propiedad Mercantil de San Pedro Sula, Cortes, con RTN de la Empresa No. 05019003083852, y quien para los efectos del presente ADENDUM se denominara **"EL PROVEEDOR"**; hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente **ADENDUM NÚMERO SEIS (6) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, ACARREO E INCINERACIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS, EN EL CENTRO ESPECIALIZADO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA INCINERADORES DE OCCIDENTE, S. DE R. L. DE C. V.,** el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes.- **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM**: Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** en la condición con que actúa que mediante **Resolución No. CI IHSS-GAYF No.1135/01-10-2020** de fecha 01 de octubre de 2020, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, RESUELVE: Dar por recibida la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa y Financiera en el Memorando No.11054-GAyF-2020 de fecha 1 de octubre del 2020, donde solicita la prórroga de plazo del Contrato No.159-2020, suscrito con la empresa **INCINERADORES DE OCCIDENTE, S. DE R. L. DE C. V.**, empresa encargada del manejo, acarreo e incineración de los residuos y desechos hospitalarios peligroso e infeccioso que genera el IHSS en el Centro Especializado de Medicina Física y Rehabilitación en San Pedro Sula, basada en las justificaciones emitidas por el

Departamento de Biomédica, visto bueno de la Dirección Médica Nacional y Certificación No.H-011-2020 de fecha 1 de octubre de 2020, emitida por el Subgerente de Suministros, Materiales y Compras del Instituto, actuando como Comprador Público Certificado Número CPC-0004, la solicitud se detalla de la siguiente manera:

No	contrato	Unidad Hospitalaria	Monto Mensual	Monto por los tres (3) meses	Vigencia	
					de	hasta
1	159-2019	Centro Especializado De Medicina Física y Rehabilitación del HRN, en San Pedro Sula	L.5,500.00	L.16,500.00	1-10-2020	31-12- 2020

Por lo que se modifica las **CLÁUSULA CUARTA** y **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, ACARREO E INCINERACIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS, EN EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA INCINERADORES DE OCCIDENTE, S. DE R. L. DE C. V.,** las cuales se leerán así: **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL ADENDUM:** El presente adendum tendrá un valor mensual de **CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.5,500.00)**, haciendo un monto total por los tres (3) meses de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.16,500.00),** que se pagará de conformidad a los tramites de pagos ya establecidos por el Instituto.- **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente Adendum tendrán una vigencia de tres (3) meses contando a partir del **PRIMERO (01) DE OCTUBRE DEL 2020 AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2020**, por lo que deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido, acorde a lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contratación del Estado; quedando las demás clausulas en las mismas condiciones del contrato original. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta la señora **ADA GEORGINA DÍAZ VARELA**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA,** que se comprometen al fiel cumplimiento de las clausulas y condiciones estipuladas en el presente **ADENDUM.** En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente Adendum Número Seis (6), en forma duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce días del mes de octubre del año dos mil veinte.

DR. RICHARD ZABLAH
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS

SRA. ADA GEORGINA DÍAZ VARELA
"EMPRESA INCINERADORES DE OCCIDENTE, S. DE R. L. DE C. V."

Cc. Gerencia Administrativa y Financiera
Dirección Medica Nacional
Hospital Regional del Norte
Departamento de Presupuesto
Auditoria Interna / IP

CONTRATO DE PRESTRACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION, ACARREO E INCINERACION DE DESECHOS HOSPITALARIOS, EN EL CENTRO ESPECIALIZADO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE: CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INCINERADORES DE OCCIDENTE S. DE R. L. DE C. V. Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS).No.159-2019.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con tarjeta de identidad No.0801-1944-02465, RTN 08019003249605 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en la Gaceta, diario oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de Julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No.01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos No PCM-011-2014, PCM-012-2014, PCM-025-2014, PCM-049-2014, publicados en la Gaceta, diario oficial de la República el 17 de Enero, 3 y 30 de mayo del 2014 y 4 de Agosto del 2014 respectivamente, con oficinas administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa y RTN del IHSS No.0801-9003249605 quien para los efectos de este Contrato se denominara **"EL INSTITUTO"** y la señora **ANA CRISTINA CASTELLANOS DE PANCHAME,** hondureña, mayor de edad, casada, Abogada y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1601-1970-00759, con RTN No.16011970007596, quien actúa en su condición de **GERENTE GENERAL** de la Sociedad Mercantil denominada **INCINERADORES DE OCCIDENTE S. DE R. L. DE C. V.** inscrita bajo el número 28, folio 356 del Registro de la Propiedad Mercantil de San Pedro Sula, Cortes con RTN de la empresa No.05019003083852, con facultades suficientes para suscribir este tipo de Contratos, conforme a la Constitución de la Sociedad, y quien para los efectos del presente contrato se denominara **"EL PROVEEDOR"**; hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTRACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION, ACARREO E INCINERACION DE DESECHOS HOSPITALARIOS, EN EL CENTRO ESPECIALIZADO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE: CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INCINERADORES DE OCCIDENTE S. DE R. L. DE C. V. Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS),** el cual se regirá por las clausulas y condiciones siguientes. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** en la condición con que actúa que mediante Resolución No. CI IHSS-GAYF No.142/28-02-2019 de fecha 28 de febrero de 2019, la Comisión Interventora dio por recibido y aprobada la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa y Financiera en Memorando No.2415-GAYF-2019 de fecha 28 de febrero de 2019, para la autorización de suscripción de contrato con la empresa **INCINERADORES DE OCCIDENTE S. DE R.**

L. DE C. V. a fin que brinde los servicios de acarreo e incineración de desechos hospitalarios en el Centro Especializado de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Regional del Norte, por un periodo de 4 meses a partir del 1 de marzo al 30 de junio de 2019, por lo que autorizó a la Dirección Ejecutiva para que suscriba dicho contrato. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: "EL PROVEEDOR" se compromete a: 1) Recolectar, acarrear e incinerar todos los desechos hospitalarios bioinfecciosos, que se produzcan en **el Centro Especializado de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Regional del Norte**, incluyendo los que se puedan producir en situaciones especiales de sobre producción, dos veces por semana y será los días martes y jueves. 2) "EL PROVEEDOR" será el único encargado de aportar el personal necesario para la prestación del servicio, quien se desplazara al **Centro Especializado de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Regional del Norte**. 3) "EL PROVEEDOR" está obligado a la capacitación de su personal, así como asegurarse que los mismos usen el equipo de protección (Overol, guantes, botas de hule, mascarilla, gorro); 4) "EL PROVEEDOR" asumirá la condición de patrono de los trabajadores que contrate para la prestación del servicio; 5) "EL PROVEEDOR" se compromete a mantener las unidades en que transporta los desechos hospitalarios en buenas condiciones de funcionamiento y con toda la documentación legalizada para que pueda prestar este servicio; 6) "EL PROVEEDOR" se compromete de exonerar al **Centro Especializado de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Regional del Norte** por reclamos a terceros con relación al destino final de los desechos médicos peligrosos producidos en dicho Centro, objeto de este contrato asumiendo por su cuenta y riego lo pertinente. 7) "EL PROVEEDOR" se compromete a remitir la correspondiente factura de cobro, por lo menos con tres (3) semanas de anticipación. 8) "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de proceder a la prestación de la debida Garantía de Cumplimiento. TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: 1). "EL INSTITUTO" realizará el pago de los servicios prestados a "EL PROVEEDOR" de conformidad a los valores pactados y descritos en la Cláusula Cuarta del presente contrato. 2). "EL INSTITUTO" designará al personal que estime necesario, para verificar la calidad del servicio prestado y el cumplimiento del contrato, previa a la presentación de: a) Recibo sobre la prestación del servicio, diez (10) días después de la prestación del servicio, b) Acta emitida por el **Centro Especializado de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Regional del Norte**, donde se haga constar la prestación del servicio recibido. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor de los servicios brindados por "EL PROVEEDOR", asciende a un monto mensual de CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS MENSUALES (L.5,500.00), haciendo un monto total de VEINTE Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.22,000.00). Los pagos se realizarán en lempiras de forma mensual, una vez se presente la documentación correspondiente, a través de la Gerencia Administrativa y Financiera, efectuará los trámites de pago conforme a los procedimientos establecidos por "EL INSTITUTO". QUINTA: VIGENCIA DEL

CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir del **UNO (01) DE MARZO AL TREINTA (30) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019). SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**. Diez días hábiles después de la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar a **"EL INSTITUTO"**, el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** constituirá a favor de **"EL INSTITUTO"**, una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente 30 días adicionales después del plazo previsto para la entrega total de los servicios. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**. La garantía de cumplimiento será devuelta por **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **SEPTIMA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS:** Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN."** A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **OCTAVA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION:** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. **NOVENA: SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de demoras no justificadas en la entrega de los productos objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** pagara a **"EL INSTITUTO"** en concepto de multa de multa diaria el cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo, conforme lo establece el **Artículo 76** de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato "**EL INSTITUTO**" podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. "**EL INSTITUTO**" no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del contrato

antes del tiempo previsto. DECIMA: **RELACIONES LABORALES:** "EL PROVEEDOR" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores para la prestación del servicio y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. DECIMA PRIMERA: **MODIFICACIÓN:** El presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante las suscripción de un Adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. DECIMA SEGUNDA: **CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, lo anterior en cumplimiento del **Artículo 78** del Decreto No.180-2018, que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2019. DECIMA TERCERA: **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de **"EL INSTITUTO"**, entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. DECIMA CUARTA: **NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES:** En lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Derechos de Autor y demás relacionadas; la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2018 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto No.180-2018 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2019, se transcribe el **Artículo 78** del mismo que **textualmente indica**: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o

resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolucion del contrato. Igual sucedera en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situacion económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público. En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta, se establece **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD":** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos a dar informaciones públicas sobre la misma; 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente , imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por

Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dara lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DECIMA QUINTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA**: Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. **DECIMA SEXTA**: En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia, ambas partes suscribimos dos copias originales de este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 15 días del mes de mayo del 2019.

DR. RICHARD ZABLAH
DIRECTOR EJECUTIVO
IHSS

SRA. ANA CRISTINA CASTELLANOS DE PANCHAME
INCINERADORES DE OCCIDENTE

Cc: Interesado
Cc: Gerencia Admva. Financiera
Cc: Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras
Cc: Dirección Médica Nacional
Archivo/ IP

09 OCT 2020

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.1135/01-10-2020** aprobada en Sesión Ordinaria No.560 de fecha 1 de octubre de 2020, que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.1135/01-10-2020.-** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto No.266-2013 contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del Seguro Social en su Artículo 2 establece que el Instituto Hondureño de Seguridad Social cubrirá las contingencias y servicios del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Régimen del Seguro de Previsión Social, Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales y Servicios Sociales, las que están sujetas a la reglamentación especial vigente. **CONSIDERANDO (4):** Que por la naturaleza en los hospitales y clínicas regionales del Instituto Hondureño de Seguridad Social se generan residuos hospitalarios a los cuales se les debe dar un tratamiento diferente en su recolección, acarreo e incineración con el fin de garantizar seguridad en el medio hospitalario y de la población. **CONSIDERANDO (5):** Que con el propósito de un adecuado manejo de los residuos hospitalarios en las diferentes hospitales y clínicas regionales del Instituto Hondureño de Seguridad Social, la Comisión Interventora ha venido autorizando la prórroga de los contratos suscritos con la empresa Incineradores de Occidente S. de R.L. de C.V., por el servicio de recolección de desechos hospitalarios en la zona norte del país, siendo el histórico para el año 2019 el siguiente:

Resolución	Contrato	Concepto del servicio	Monto Mensual	Vigencia	
				De	Hasta
CI IHSS-GAYF No.1179/27-12-2018	157-2019	Hospital Regional del Norte	L.12,797.20	01/01/2019	28/02/2019
	158-2019	Clínica de Maternidad de Villanueva	L.2,500.00	01/01/2019	28/02/2019
	159-2019	Centro Especializado de Medicina Física y Rehabilitación del HRN	L3,000.00	01/01/2019	28/02/2019

Resolucion	Contrato	Unidad Hospitalaria	Monto Mensual	Monto por los cuatro (4) meses	Vigencia	
					De	Hasta
CI IHSS-GAYF No 142/28-02-2019	157-2019	Hospital Regional del Norte	L.30,000.00	L.120,000.00	01/03/2019	30/06/2019
	158-2019	Clínica de Maternidad de Villanueva	L.6,000.00	L.24,000.00	01/03/2019	30/06/2019
	159-2019	Centro Especializado de Medicina Física y Rehabilitación del HRN	L.5,500.00	L.22,000.00	01/03/2019	30/06/2019
	Totales		L.41,500.00	L.166,000.00		

Resolución	Contrato	Unidad Hospitalaria	Monto Mensual	Monto por los cuatro (4) meses	Vigencia	
					De	Hasta
CI IHSS-GAYF No 563/26-06-2019	157-2019	Hospital Regional del Norte	L.30,000.00	L.120,000.00	01/07/2019	31/10/2019
	158-2019	Clínica de Maternidad de Villanueva	L.6,000.00	L.24,000.00	01/07/2019	31/10/2019
	159-2019	Centro Especializado de Medicina Física y Rehabilitación del HRN	L.5,500.00	L.22,000.00	01/07/2019	31/10/2019
Total			L.41,500.00	L.166,000.00		

Resolución	Contrato	Unidad Hospitalaria	Monto Mensual	Monto por los dos (2) meses	Vigencia	
					De	Hasta
CI IHSS-GAYF No.1103/23-10-2019	157-2019	Hospital Regional del Norte	L30,000.00	L60 000 00	01/11/2019	31/12/2019
	158-2019	Clínica de Maternidad de Villanueva	L6 000 00	L12 000 00	01/11/2019	31/12/2019
	159-2019	Centro Especializado de Medicina Física y Rehabilitación del HRN	L5 5000 00	L11,000 00	01/11/2019	31/12/2019
TOTALES			L41,500.00	L83,000.00		

Resolución	Contrato	Unidad Hospitalaria	Monto Mensual	Monto por los dos (3) meses	Vigencia	
					De	Hasta
CI IHSS GAYF No 1447/17-12-2019	157-2019	Hospital Regional del Norte	L30,000 00	L90 000 00	01/01/2020	31/03/2020
	158-2019	Clínica de Maternidad de Villanueva	L6,000.00	L18 000 00	01/01/2020	31/03/2020
	159-2019	Centro Especializado de Medicina Física y Rehabilitación del HRN	L5.5000.00	L16.500.00	01/01/2020	31/03/2020
TOTALES			L41,500.00	L124,500.00		

Resolución	Contrato	Unidad Hospitalaria	Monto Mensual	Monto por los tres (3) meses	Vigencia	
					De	Hasta
CI IHSS-GAYF No 338/25-03-2020	157-2019	Hospital Regional del Norte	L30,000.00	L90,000 00	01/04/2020	30/06/2020
	158-2019	Clínica de Maternidad de Villanueva	L6,000.00	L18,000 00	01/04/2020	30/06/2020
	159-2019	Centro Especializado de Medicina Física y Rehabilitación del HRN	L5,5000 00	L16,500 00	01/04/2020	30/06/2020
		TOTALES	L41,500.00	L124,500.00		

Resolución	Contrato	Unidad Hospitalaria	Monto Mensual	Monto por los tres (3) meses	Vigencia	
					De	Hasta
CI IHSS GAYF No 688/20-06-2020	157-2019	Hospital Regional del Norte	L30,000.00	L90,000.00	1/07/2020	30/09/2020
	158-2019	Clínica de Maternidad de Villanueva	L6 000 00	L18 000.00	1/07/2020	30/09/2020
	159-2019	Centro Especializado de Medicina Física y Rehabilitación del HRN	L5,5000 00	L16,500 00	1/07/2020	30/09/2020
		TOTALES	L41,500.00	L124,500.00		

CONSIDERANDO (6): Que mediante Memorando No.BIOMED-308-2020 de fecha 23 de septiembre de 2020, el titular del Departamento de Biomédica con Visto Bueno de la Dirección Médica Nacional emitio justificación técnica dirigida a la Gerencia Administrativa y Financiera solicitando la prorroga del contrato No 159-2019 suscrito con la empresa Incineradores de Occidente S de R L. de C V , empresa encargada del manejo, acarreo e incineración de los residuos y desechos hospitalarios peligroso e infecciosos que genera el IHSS en el Centro Especializado de Medicina Física y Rehabilitación del HRN, ya que el IHSS no cuenta en esa zona con los equipos especializados para poder realizar el tratamiento adecuando de estos materiales que son potencialmente peligrosos, por lo que es vital la no suspensión del servicio Razón por la cual es importante la prórroga de los servicios conforme al siguiente detalle

Contrato	Unidad Hospitalaria	Monto Mensual	Vigencia	
			De	Hasta
159-2019	Centro Especializado de Medicina Física y Rehabilitación del HRN	L5,500.00	1/10/2020	31/12/2020

CONSIDERANDO (7): Que la Sub Gerencia de Presupuesto en Memorando No.1908-SGP/IHSS-2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, informó que se asignó disponibilidad presupuestaria para la prórroga de plazo del contrato No 159-2019 suscrito con la empresa Incineradores de Occidente S de R L. de C.V., por un monto total de dieciséis mil quinientos lempiras (L16,500.00) en el objeto de gasto (23500) Limpieza, Aseo y Fumigación y detallado de la siguiente manera

Contrato	Unidad Hospitalaria	Monto Mensual	Monto por los tres (3) meses
157-2019	Centro Especializado de Medicina Física y Rehabilitación del HRN	L5,500.00	L16 500.00

CONSIDERANDO (8): Que la Unidad de Asesoría Legal emitió dictamen legal de conformidad a lo establecido al Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo **CONSIDERANDO (9):** Que en Memorando No.10986-GAYF-2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, la Gerencia Administrativa y Financiera con la finalidad de atender las necesidades expuestas en el Dictamen Técnico suscrito por el

ingeniero Isaac Milliares, Jefe del Departamento de Biomédica, solicita a la Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras la emisión de la certificación donde otorgue el Visto Bueno para la prórroga de plazo del contrato No.159-2019 suscrito con la empresa Incineradores de Occidente S de R L de C V., por el periodo de tres meses a partir del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020. **CONSIDERNADO (10):** Que el abogado Saúl Morales, Subgerente de Suministros Materiales y Compras del Instituto y actuando como Comprador Público Certificado Número CPC-0004 acreditado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), emitio la certificación No H-011-2020 de fecha 1 de octubre de 2020, donde se otorga el Visto Bueno a la AMPLIACION DE CONTRATO 159-2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA INCINERADORES DEL NORTE PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANEJO, ACARREO, TRANSPORTE Y DESTRUCCION DE DESECHOS HOSPITALARIOS PARA EL CENTRO ESPECIALIZADO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN EN SAN PEDRO SULA, haciendo constar que la documentacion de soporte que ha tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública, haciendo hincapié que se debe instruirse a la unidad responsable de creación de la necesidad e inicio del proceso, proceda de manera inmediata a remitir las especificaciones y demás documentacion soporte para el inicio del proceso respectivo. **CONSIDERANDO (11):** Que lo anterior se realiza en cumplimiento al Acuerdo Ejecutivo número 028-2018 de fecha 30 de julio de 2018, que reforma el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, adicionando los artículos 44-A, 44-B y 44C, mandando a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) a reglamentar la acreditación y revocación de la certificación del Comprador Público Certificado (CPC) quienes en mandato a lo indicado, emitieron el Reglamento Operativo de Acreditación y Revocación de Certificación del Comprador Público Certificado (CPC), de fecha 8 de noviembre de 2018 y publicado el 20 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial la Gaceta número 37,799, Sección B en sus páginas B.1 a la B.8, aunado a lo antes citado también en acatamiento a la Circular No ONCAE-009-2019. **CONSIDERANDO (12):** Que en atención de lo antes descrito, la Gerencia Administrativa y Financiera en Memorando No.11054-GAYF-2020 de fecha 1 de octubre de 2020, solicita a la Comisión Interventora autorizacion para realizar lo siguiente: **1.** La prorroga de plazo del contrato No.159-2019 suscrito con la empresa Incineradores de Occidente S de R.L. de C.V., por el periodo de tres meses a partir del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020. **2.** Iniciar proceso de contratación para una nueva contratación de servicios de manejo acarreo, transporte y destrucción de desechos hospitalarios en la Regional Norte de considerar cuyos contratos hayan vencido o estén por vencer. **CONSIDERANDO (13):** Que después de revisada y analizada la información se considera procedente la prórroga del contrato No 159-2019 suscrito con la empresa Incineradores de Occidente S de R L de C V., por el periodo de tres meses a partir del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020 por el servicio de acarreo e incineración de los residuos y desechos hospitalarios peligroso e infecciosos que genera el IHSS en el Centro Especializado de Medicina Física y Rehabilitación en San Pedro Sula bajo las siguientes consideraciones: **1.** La Gerencia Administrativa y Financiera a traves de la Dirección Ejecutiva debe remitir a la Secretaria General de Coordinación de Gobierno para que esta envie al Congreso Nacional para aprobación mediante Decreto Legislativo en cumplimiento Articulo 123 de la Ley de Contratación del Estado al sobrepasar el 25% del monto inicial del contrato la siguiente documentación: **1.1** Copia de Certificación relacionada con la aprobación de contratación de los servicios de acarreo e incineración de los residuos y desechos hospitalarios peligroso e infecciosos que genera el IHSS en el Centro Especializado de Medicina Física y Rehabilitación en San Pedro Sula, suscrito con la empresa Incineradores de Occidente S de R L de C V. **1.2** Contrato No.157-2019 suscrito con la empresa Incineradores de Occidente S de R L de C.V., **1.3** A través de la Unidad de Asesoría Legal

realizar la exposición de motivos del contrato mencionado en el numeral dos (2). **1.4** Copia de Certificación y Adendas relacionadas con las renovaciones aprobadas con la empresa Incineradores de Occidente S. de R.L. de C.V. **1.5** Cualquier otra información que soliciten posteriormente como complemento a la solicitud realizada por el Instituto. **2.** La Gerencia Administrativa y Financiera en coordinación con la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras deben proceder a realizar el proceso de contratación según lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal vigente para contar con los servicios de acarreo de incineración de los residuos y desechos hospitalarios peligroso e infecciosos que genera el IHSS en el Hospital Regional del Norte en virtud que el actual contrato supera el porcentaje establecido en ley, considerándose la necesidad de contar con estos servicios para el año 2021. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones otorgadas en Decreto Ejecutivo No PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, Decreto No. PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014; Decreto No. PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014, PCM-049-2014, de fecha 9 de agosto de 2014 publicados en el Diario Oficial La Gaceta en fechas el 17 de enero, 3 y 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 respectivamente, Artículo 100 de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de Transparencia en el Gobierno, Artículos 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 119 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2020, contenida en Decreto Legislativo No. 171-2019, en sesión del 1 de octubre de 2020, **RESUELVE: 1.** Dar por recibida la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa Financiera a través de Memorando No.11054-GAYF-2020 de fecha 1 de octubre de 2020, donde solicita autorización para la prórroga de plazo del contrato No.159-2019 suscrito con la empresa Incineradores de Occidente S. de R.L. de C.V., empresa encargada del manejo, acarreo e incineración de los residuos y desechos hospitalarios peligroso e infecciosos que genera el IHSS en el Centro Especializado de Medicina Física y Rehabilitación en San Pedro Sula, basada en las justificaciones emitidas por el Departamento de Biomedica, Visto Bueno de la Dirección Médica Nacional y Certificacion No.H-011-2020 de fecha 1 de octubre de 2020 emitida por el abogado Saúl Morales, Subgerente de Suministros Materiales y Compras del Instituto y actuando como Comprador Público Certificado Número CPC-0004, la solicitud de detalla de la siguiente manera: **1.1** la prórroga de plazo del contrato No.159-2019 suscrito con la empresa Incineradores de Occidente S. de R.L. de C.V., por el periodo de tres meses a partir del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020

Contrato	Unidad Hospitalaria	Monto Mensual	Monto por los tres (3) meses	Vigencia	
				De	Hasta
159-2019	Centro Especializado de Medicina Física y Rehabilitación (IRN en San Pedro Sula	L.5,500.00	L.16,500.00	1/10/2020	31/12/2020

1.2 Iniciar proceso de contratación para una nueva contratación de servicios de manejo acarreo, transporte y destrucción de desechos hospitalarios en la Regional Norte de considerar cuyos contratos hayan vencido o estén por vencer. **2.** Autorizar la prórroga del contrato No 159-2019 suscrito con la empresa Incineradores de Occidente S. de R.L. de C.V., por el periodo de tres meses a partir del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020, empresa encargada del manejo, acarreo e incineración de los residuos y desechos hospitalarios peligroso e infecciosos que genera el IHSS en el Centro Especializado de Medicina Física y Rehabilitación en San Pedro Sula, conforme al siguiente detalle:

Contrato	Unidad Hospitalaria	Monto Mensual	Monto por los tres (3) meses	Vigencia	
				De	Hasta
159-2019	Centro Especializado de Medicina Física y Rehabilitación del (IRN en San Pedro Sula	L.5,500.00	L.16,500.00	1/10/2020	31/12/2020

3. Facultar a la Secretaría General para que realice la notificación a la empresa Incineradores de Occidente S. de R.L. de C.V. conforme a lo aprobado en el resolutivo dos (2) de la presente Resolución. 4. Instruir a la Dirección Ejecutiva para que suscriba adendum por la prórroga del contrato No 159-2019 suscrito con la empresa Incineradores de Occidente S. de R.L. de C.V., conforme a lo autorizado en el resolutivo dos (2) de la presente Resolucion. 5. Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera a través de la Dirección Ejecutiva debe remitir a la Secretaría General de Coordinación de Gobierno para que esta envíe al Congreso Nacional para aprobación mediante Decreto Legislativo en cumplimiento Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado al sobrepasar el 25% del monto inicial del contrato la siguiente documentación. **5.1** Copia de Certificación relacionada con la aprobación de contratación de los servicios de acarreo e incineración de los residuos y desechos hospitalarios peligroso e infecciosos que genera el IHSS en el Centro Especializado de Medicina Física y Rehabilitación del HRN en San Pedro Sula suscrito con la empresa Incineradores de Occidente S. de R.L. de C.V. **5.2** Contrato No 159-2019 suscrito con la empresa Incineradores de Occidente S. de R.L. de C.V., **5.3** A través de la Unidad de Asesoría Legal realizar la exposición de motivos del contrato mencionado en el numeral dos (2). **5.4** Copia de Certificación y Adendas relacionadas con las renovaciones aprobadas con la empresa Incineradores de Occidente S. de R.L. de C.V. **5.5** Cualquier otra información que soliciten posteriormente como complemento a la solicitud realizada por el Instituto. **6.** Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera para que con las áreas competentes realice las siguientes acciones: **6.1** Remita de manera inmediata a partir de la recepcion de la presente Resolución, toda la información que corresponda a la Unidad de Asesoría Legal para que proceda a elaborar el adendum al contrato según lo aprobado en la presente Resolución. **6.2** Vele a través de las dependencias a su cargo por el cumplimiento por parte de la empresa de todos los aspectos contenidos en los contratos como sus Adendas. **6.3** Para que a través de la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras proceda a realizar un nuevo proceso de Licitación para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO, ACARREO, TRANSPORTE Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, CLINICA PERIFÉRICA VILLANUEVA, CLÍNICA DE REHABILITACIÓN ORQUÍDEA BLANCA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **7.** Instruir a la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras para que proceda a remitir a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) una copia electrónica de la Certificación No H-011-2020 de fecha 1 de octubre de 2020 donde otorga Visto Bueno con su firma y sello, numero correlativo y codificado por tipo de documento, a más tardar diez (10) días después de ser otorgada en cumplimiento al Artículo 5 del Reglamento Operativo de Acreditación y Revocación de Certificación del Comprador Público Certificado. **8.** Transcribir el numeral dos (2) de la presente Resolución a la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras para los efectos correspondientes con el fin de ser remitido a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE). **9.** Autorizar a la Unidad de Asesoría Legal del IHSS para que elabore de inmediato el adendum del contrato según lo aprobado en la presente Resolución. **10.** El costo que se erogue por el pago de los servicios autorizados en la presente Resolución será imputable a la estructura presupuestaria del Régimen del Seguro de Atención de la Salud. **11.** Comunicar la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva, Gerencia Administrativa y Financiera, Dirección Médica Nacional, Departamento de Biomédica, Gerencia General del Hospital Regional del Norte, Sub Gerencia de Presupuesto, Departamento de Tesorería, Secretaría General y la Unidad de Asesoría Legal, para los efectos correspondientes. **12.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. **F) VILMA C. MORALES M.,** Presidenta CI IHSS. **F) ROBERTO CARLOS SALINAS,** Miembro CI IHSS. **F) GERMAN EDGARDO**

LEITZELAR V., Miembro CI IHSS. F) NINFA ROXANA MEDINA CASTRO, Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015"

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, a un día del mes de octubre del año dos mil veinte.

NINFA ROXANA MEDINA CASTRO
Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015